122_100_7_380

Cartagena de Indias – octubre 2026

REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

PARA: **LUZ MARINA PUELLO PUERTA**
COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Islas

DE: **KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA**
Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y San Andrés Isla

ASUNTO: **REASIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

En atención a lo previsto en el CONTRATO relacionado, me permito informar que ha sido designado como supervisor de dicho acuerdo, el cual tiene la siguiente información:

NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	OBJETO	FECHA DE INICIO DE CONTRATO	FECHA DE FIN
MC-BOL-7-004-2026	**MULTIREPUESTOS RENAULT HH S.A.S.**	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y MANO DE OBRA CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS ORIGINALES, PARA EL VEHÍCULO DE LA ESAP, SEDE TERRITORIAL BOLÍVAR, CÓRDOBA, SUCRE, SAN ANDRÉS ISLAS.	16/10/2026	31-12-2026

Para el ejercicio de la supervisión se deberá tener en cuenta lo establecido en el Capítulo VII ***"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*** de la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la ESAP, lo dispuesto en el Manual de Contratación vigente y las condiciones pactadas en el contrato.

Es importante que, como supervisor del contrato le haga seguimiento a su ejecución y verifique que se cumpla todo lo pactado. Así mismo, que se publiquen todos los documentos que se generen durante la ejecución contractual en la plataforma del SECOP II o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, según corresponda, dentro de la oportunidad establecida en la Ley, verificando que se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución pactados y remitiendo de manera periódica todos los soportes que resulten del desarrollo del contrato al archivo de gestión al área jurídica para su incorporación en el expediente respectivo.

De conformidad con la normatividad vigente, el supervisor no se encuentra autorizado para modificar o prorrogar contratos, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente es el ordenador del gasto quien puede y debe autorizar cualquier modificación de los términos según el caso y por escrito. Sin embargo, será deber del supervisor solicitar las mismas antes de su vencimiento cuando persista la necesidad de dicha contratación, de conformidad con los tiempos estipulados en el Manual de Contratación, para lo cual deberá remitir la solicitud y justificación a la Dirección de Contratación, atendiendo los procedimientos establecidos para el efecto.

En el evento en que usted, en calidad de supervisor, se desvincule de la entidad, se encuentre tramitando vacaciones o atraviese cualquier otra situación administrativa que le impida dar continuidad a las funciones de supervisión, deberá adelantar, por conducto de la Dirección Territorial y área jurídica, los trámites necesarios para gestionar el cambio de supervisor, ya sea de manera temporal o permanente, según corresponda.

Por último, el supervisor deberá consultar y verificar todos los estudios y documentos previos que soportaron la celebración del contrato en la plataforma SECOP II o en la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-, y el expediente contractual, según aplique.

Cordialmente,

KARINA PAOLA MARTINEZ VILORIA
Directora Territorial Bolívar, Córdoba, Sucre y Andrés Islas

Elaboró: Lauren Guerra – Jurídica